ACTA No. 01

CONTRATO No:	4135.010.26.1.086
TIPO DE CONTRATO:	CONSULTORIA
OBJETO:	"contratar la consultoría para realizar los diseños de espacios físicos, arquitectónicos, mobiliario, estudios técnicos, presupuestales, de sonido, acústico y audiovisuales para el centro administrativo municipal",
VALOR:	CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($187.722.500).
CONTRATISTA:	MT5 ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.A.S.
PLAZO DE EJECUCIÓN	HASTA EL 29 DE JUNIO DE 2018

Que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, según el contenido del artículo 209 de la Constitución política.

Que los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Que el Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, en el artículo 89 establece la creación y naturaleza del Departamento Administrativo de Contratación Pública, como un organismo principal del sector central, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo.

Que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, tiene como propósito entre otros, formular y/o ejecutar políticas, planes y programas relacionados con la contratación pública del Municipio de Santiago de Cali, así como de liderar esfuerzos para que la contratación de la Alcaldía de Santiago de Cali cumpla los fines esenciales del Estado en el marco de la ley, a través de la dirección de procesos y procedimientos eficientes y eficaces en materia de contratación pública y gestión de bienes muebles e inmuebles, en ejercicio permanente y riguroso del monitoreo, evaluación, aprendizaje y mejoramiento continuo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el artículo 91 del mencionado Decreto de estructura, estableció que el Departamento Administrativo de Contratación Pública, tendría adscrita dentro de su estructura a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

Que el artículo 95 del Decreto Extraordinario No. 411.0.20.0516 del 2016, creó la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un Organismo con autonomía administrativa para el desarrollo de sus funciones y competencias a su cargo, así: "Creación y Naturaleza. Créase la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios como un organismo del sector central, sin personería jurídica, con autonomía administrativa para el desarrollo de las funciones y competencias a su cargo, adscrita al Departamento Administrativo de Contratación Pública".

Que la Unidad Administrativa referida tiene como propósito la ejecución de políticas, planes y programas que dicten las autoridades municipales para la administración de los bienes muebles e inmuebles del municipio, la cual tiene dentro de sus funciones, entre otras, la de cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 98 ibídem, según el cual le corresponde: "1. Formular, liderar y ejecutar estrategias encaminadas al registro, uso, administración, mantenimiento, aseguramiento y salvaguarda de los bienes muebles e inmuebles de la Alcaldía de Santiago de Cali, ...4. Realizar el mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles que no estén dados en administración a otro organismo",... "9. Identificar las necesidades mobiliarias, inmobiliarias, de insumos, de activos y de servicios de los organismos de la Alcaldía de Santiago de Cali y formular alternativas para su solución...".

Que los bienes inmuebles de la Administración Municipal, requieren el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo, para los diferentes sistemas tales como aire acondicionado, eléctrico, agua potable, cerrajería, módulos, telefónico y mantenimiento general de la edificación, para que puedan operar en condiciones óptimas.

Que a fin de abastecer dicha necesidad se adelantó proceso de Concurso de Méritos Abierto No. 4135.010.32.1.079 de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.2.2., del Decreto 1082 de 2015 y el numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007.

Que en virtud de dicho proceso se celebró el contrato de consultoría No. 4135.010.26.1.086, cuyo objeto es: "contratar la consultoría para realizar los diseños de espacios físicos, arquitectónicos, mobiliario, estudios técnicos, presupuestales, de sonido, acústico y audiovisuales para el centro administrativo municipal", lo anterior de conformidad con lo establecido en los estudios previos, pliegos de condiciones, la oferta aceptada y los documentos que forman parte integral del contrato y que son leídos e interpretados en forma conjunta con el mismo.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que el valor del contrato de consultoría No. 4135.010.26.1.086, se estipuló por la suma de CIENTO OCHENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL QUINIENTOS PESOS M/CTE. ($187.722.500), incluido IVA y todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen por la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Que en el contrato de consultoría No. 4135.010.26.1.086, se señaló que "El plazo de ejecución del contrato será de dos (02) meses, contados a partir del cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo señalado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, previa suscripción de la correspondiente acta de inicio".

Que se dio inicio al contrato en mención el pasado veinte (20) de febrero de y hasta el veinte (20) de abril de 2018.

Que el Director Técnico de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios en cumplimiento de sus funciones y responsabilidades antes señaladas y en calidad de supervisor del contrato 4135.010.26.1.086 de 2018 resultado del proceso de consultoría anteriormente referido, mediante oficio radicado 20184181010001652 4 del 20 de abril de 2018, envió oficio del contratista MT5 Estudio de Arquitectura S.A.S. donde éste justifica técnicamente la solicitud de adición en tiempo sin que genere gastos adicionales a la Entidad; asimismo al encontrar justificada dicha petición, el supervisor solicitó se prorrogara el término de ejecución del contrato en mención hasta el veintinueve (29) de junio de 2018, según las consideraciones mencionadas en el documento correspondiente firmado el 20 de abril de 2018.

Que una vez verificada las razones expuestas por el supervisor, se encontró que era jurídicamente viable prorrogar el plazo de ejecución al contratista para lograr la finalidad por la cual fue contratado, conforme a las consideraciones expuestas en la prórroga del contrato.

Que adicionalmente, el municipio de Santiago de Cali – Departamento Administrativo de Contratación Pública celebró contrato de consultoría No. 4135.010.26.1.089 de 2018 con Técnicas Colombianas de Ingeniería S.A.S., el cual tiene por objeto "Contratar los servicios de consultoría para la evaluación de la vulnerabilidad sísmica y el diseño del reforzamiento estructural de los elementos estructurales y no estructurales del Complejo del Centro Administrativo Municipal - CAM en el Municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a lo establecido en el reglamento colombiano de construcción sismo resistente NSR-10", por un valor de UN MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS PESOS M.CTE ($1.367.024.400).

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Que dicho contrato se suscribió por cuanto según las especificaciones técnicas detalladas por la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios "i) en los últimos años, Colombia se ha visto afectada por una serie de movimientos sísmicos que han dejado a su paso víctimas humanas, daños materiales e incalculables perdidas económicas. En términos de tectónica global el Departamento del Valle del Cauca está localizado al noroccidente de Suramérica, sitio de interacción de tres placas tectónicas, Suramérica, Nazca y Caribe. L aplaca Nazca converge contra la placa Suramericana, y es seducida por ésta en la Fosa Colombo – Ecuatoriana, ii) El Departamento del Valle del Cauca hace parte del Suroccidente Colombiano, caracterizado por un sistema complejo de fallas regionales, como los sistemas de fallas de Cauca-Almaguer en la Cordillera Central, Cali – Patía y Dagua – Calima en la Cordillera Occidental; son de carácter regional y algunas se extienden desde el sur del Ecuador hasta el norte de Colombina, iii) En este contexto, El Municipio de Santiago de Cali se encuentra ubicado en un ambiente sísmico tectónico de reconocida actividad histórica, como los sismos ocurridos marzo de 1566, julio 9 de 1766, Mayo 15 de 1885, Enero 31 de 1906, Enero 19 de 1958, Julio 30 de 1962, Febrero 9 de 1967, Noviembre 23 de 1979, Noviembre 19 de 1991, Febrero 8 de 1995, Noviembre 15 de 2004, 30 de Septiembre de 2012 y Febrero 9 de 2013 entre Otros, los cuales fueron sentidos con niveles de intensidad importante. De acuerdo con el "Estudios General de Amenaza Sísmica de Colombia (AIS, 1996)" la ciudad de Cali se encuentra en Zona de Amenaza Sísmica Alta con un valor de aceleración máxima en roca de 0.25g., contrato éste que además cumple con las metas del plan de desarrollo "Cali progresa contigo" y los proyectos de inversión respectivos que apuntan a dicha meta.

Ahora bien, mediante oficio 201841810100031174 del 29 de junio de 2018, el supervisor del contrato solicitó la suspensión del contrato N°4135.010.26.1.086 con base en los siguientes argumentos:

"...Con el propósito de dar continuidad al contrato N°4135.010.26.1.086 suscrito con la empresa MT5 Estudio de Arquitectura S.A.S, el cual tiene como entrega principal el diseño de espacios físicos, arquitectónicos, mobiliario, estudios técnicos, presupuestales, de sonido, acústico y de audiovisuales para el área donde actualmente se ubica el Honorable Concejo Municipal y el Departamento Administrativo de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, se hace necesario solicitar la suspensión del mismo toda vez que éste tiene la obligación de brindar veracidad en los resultados de diseño arquitectónico y que posteriormente no haya que incurrir en gastos adicionales por el diseño estructural, lo anterior por cuanto la ejecución del contrato de diseños arquitectónicos tiene una complementariedad con el contrato de consultoría N°4135.010.26.1.089 suscrito con Técnicas Colombianas de Ingeniería S.A.S., y que tiene como objeto "la evaluación de la vulnerabilidad sísmica y el diseño del reforzamiento estructural de los elementos estructurales y no estructurales del complejo del centro administrativo municipal -CAM en el municipio de Santiago de Cali, de acuerdo a lo establecido en el reglamento colombiano de construcción sismo resistente nsr-10", en este sentido es importante precisar que la entrega definitiva de los diseños para el Concejo Municipal abarcados en el contrato N° 4135.010.26.1.086 están ligados a los diseños definitivos que entregará el contratista de la consultoría N°4135.010.26.1.089 por cuanto estos hacen referencia a la propuesta de reforzamiento estructural del área anteriormente señalada y mal se haría en continuar con la ejecución de diseños arquitectónicos sin tener los diseños estructurales que en esta etapa de la ejecución se traslapan entre sí.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Además de lo anterior, el Municipio de Santiago de Cali a través de la Secretaría de Infraestructura adelanta el proyecto MG-16 Parque Central Rio Cali etapa II el cual a la fecha se encuentra pendiente de entregar al Departamento Administrativo de Contratación Pública – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios los diseños arquitectónicos y cantidades de obra que hacen parte del cambio que la Plazoleta del Complejo CAM tendría en razón a la ejecución del proyecto referido, tal como se evidencia en oficio enviado por parte del Contratista Técnicas Colombianas de Ingeniería S.A.S., en oficio No. CO-277-TCI-CAM-2018 enviado el 18 de junio, en el cual señala:

"...En una reunión sostenida en sus dependencias hace unos meses, se nos explicó y se nos entregó información relacionada con el proyecto PARQUE RIO CALI, con el ánimo de que nosotros a través del diagnóstico que estamos realizando a la plazoleta que forma parte de las edificaciones del CAM, nos hiciéramos participes de las futuras reformas a la plazoleta.

Al respecto y específicamente, hablando de la plazoleta, solamente contamos con unos planos indicativos de cortes, que nos indican una pendiente de la futura plazoleta, pero no contamos con diseños de accesos de plazoleta a edificaciones, ni tampoco con detalles y niveles de los mismos.

Es claro para nosotros que el diagnostico estructural actual comparado con las condiciones futuras, nos imponen uno diseños de reforzamiento, lo cual a su vez requiere de unos diseños arquitectónicos en detalle de las áreas de la plazoleta, pendientes, niveles y los detalles de los diferentes accesos a cada una de las edificaciones. Estos detalles arquitectónicos hasta el momento no los conocemos...".

Fue por lo anterior, que en mesa de trabajo realizada el día 25 de junio de 2018 el equipo técnico de la Secretaría de Infraestructura dio a conocer de manera detallada el proyecto "Parque Central Rio Cali etapa II" que se encuentra incluido y aprobado mediante el acuerdo 0241 de 2008, al equipo técnico y jurídico del Departamento Administrativo de Contratación Pública – Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios y a los contratistas MT5 Estudio de Arquitectura S.A.S. y a Técnicas Colombianas de Ingeniería S.A.S., con el propósito de dar continuidad a los tres proyectos pues es importante precisar el alcance y las especificaciones técnicas relacionadas con la Impermeabilización o cambio total de la plazoleta y los diseños arquitectónicos del espacio físico donde funcionan actualmente el Concejo y Datic y que interfieren en el diseño final del proyecto.

Es por ello importante precisar, que a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios le corresponde la remodelación y mantenimiento de los espacios físicos propiedad del Municipio de Santiago de Cali, entre los que se encuentran el Concejo, Datic y la plazoleta. Ahora bien, el diseño arquitectónico adelantado por el contratista MT5 S.A.S., depende del diseño estructural del contratista TCI S.A.S., el cual a su vez depende de la información que debe entregar la Secretaria de

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Infraestructura para la semana del 03 al 06 de julio de 2018, según lo acordado en dicha mesa de trabajo, pues de manera articulada se debe garantizar la posterior ejecución de una obra que satisfaga las necesidades del espacio a intervenir en cuanto a Concejo, DATIC y el nuevo diseño de la plazoleta cívica del CAM.

Así mismo, por medio de reunión adelantada con el representante legal de Técnicas Colombianas de Ingeniería S.A.S., el Ingeniero Miguel Ángel Rosero, quedó establecida una primera entrega de los estudios de diagnóstico previo de vulnerabilidad sísmica para el día 16 de julio del 2018, y con una entrega definitiva de dichos estudios y diseño estructural para el Concejo Municipal y plazoleta en una segunda entrega el día 16 de agosto del 2018, constatado en el acta de reunión N° 4181.010.14.12.47-194 del día 6 de junio de 2018 previa entrega de la información completa por parte de la Secretaria de Infraestructura.

Así las cosas, una vez analizada la solicitud es procedente proceder a la suspensión del contrato N°4135.010.26.1.086 celebrado con la empresa MT5 Estudio de Arquitectura, hasta el día 16 de Agosto del 2018, con el fin de brindar el tiempo requerido para la culminación de la propuesta de diseño estructural a cargo del contrato N°4135.010.26.1.089 celebrado con Técnicas Colombianas de Ingeniería S.A.S, y de esta forma culminar exitosamente el proceso de diseño de los espacios y mobiliario del Concejo Municipal, plataforma de DATIC y plazoleta CAM, pues ello imposibilita el cumplimiento total de las obligaciones por parte del contratista de los diseños arquitectónicos.

Que conforme a lo anteriormente expuesto, las partes acuerdan suspender la ejecución del contrato No. 4135.010.26.1.086, desde la suscripción de la presente acta y hasta el 16 de agosto de 2018 inclusive.

El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo contractual inicialmente pactado.

Hacen parte de la presente acta el oficio de solicitud de suspensión radicado por el Supervisor.

La presente acta se perfecciona con la firma de las partes.

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella el 29 de junio de 2018.

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

Firma	Firma
JORGE ALEXIS VIVEROS LOPEZ C.C. No. 94.507.649 de Cali Representante Legal MT5 ESTUDIO DE ARQUITECTURA S.A.S.	LUZ ADRIANA VASQUEZ TRUJILLO DIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE CONTRATACION PUBLICA MARÍA XIMENA ROMÁN GARCÍA INTERVENTOR / SUPERVISOR

Proyectó y elaboró: Julián Alberto Suarez Rico - Contratista
Revisó: Laura Nieto Ordoñez – Abogada Contratista
Rubeynel Gutiérrez Gallego – Abogado Contratista
Andrés Felipe Pereira Rodríguez – Subdirector de Abastecimiento Estratégico

Este documento es propiedad de la Administración Central del Municipio de Santiago de Cali. Prohibida su alteración o modificación por cualquier medio, sin previa autorización del Alcalde.

